



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2022, se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de profesor de la rama informática del I.E.S. La Providencia de Medina de Pomar, en régimen de laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias se presentarán en el Registro del I.E.S. La Providencia:

<https://pcentrosenseñanzalaprovidencia.sedelectronica.es>, o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del ayuntamiento.

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente del I.E.S. La Providencia (organismo autónomo del Ayuntamiento de Medina de Pomar) de este ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 15 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez